

LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL TITULO QUINTO DE LA CONSTITUCION LOCAL, EN SU CAPITULO CUARTO, HABLA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, BUSCANDO POR SOBRE TODO, EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU TITULO QUINTO, ARTICULO 36 ESTABLECE CON CLARIDAD LA EXISTENCIA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE SU FORMA DE GOBIERNO, DE SUS FACULTADES LEGISLATIVAS, LA OBLIGACION DE PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ADMINISTRAR SU HACIENDA, CELEBRAR CONVENIOS Y TODO LO INHERENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL.

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ESTABLECE, QUE LOS ESTADOS, ADOPTARAN PARA SU REGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, Y ESTOS ESTARAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y ESTAN FACULTADOS PARA FORMULAR Y APROBAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, QUE SIRVAN COMO MARCO NORMATIVO QUE PERMITA LA CONVIVENCIA ARMONICA Y EQUILIBRADA DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y POR ENDE TIENE LA FACULTAD DE AUTOGOVERNARSE DE ACUERDO AL MANDATO POPULAR QUE ELIGE A SUS GOBERNANTES.

ARCHIVO DEL CONGRESO



ANTECEDENTES:

LOS QUE SUSCRIBIMOS REGIDORES COMISIONADOS DE GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA Y REGLAMENTOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A SU CONSIDERACION EL PRESENTE DICTAMEN, QUE TIENE POR OBJETO LA PROMULGACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, PARA TAL EFECTO HACEMOS LOS SIGUIENTES SEÑALAMIENTOS:

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO.

17 oct 75



EL REGLAMENTO QUE PROPONEMOS CONSTA DE CINCO TITULOS, ONCE CAPITULOS, TREINTA Y SEIS ARTICULOS Y TRES ARTICULOS TRANSITORIOS.

AL ASUMIR LA FUNCION GUBERNAMENTAL, ESTABLECIMOS EL COMPROMISO DE VELAR POR LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, ASI LO DEJAMOS SEÑALADO CUANDO SOLICITAMOS EL VOTO Y CUANDO PROTESTAMOS COMO SERVIDORES DE LA COMUNIDAD Y HOY NOS PERMITTAMOS PROPONER A USTEDES UN REGLAMENTO INTERIOR DE NUESTRA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SIGNIFICA EL PRIMER PASO PARA MEJORAR ESTE IMPORTANTISIMO SERVICIO PUBLICO, SENTIMOS QUE ARRANCAMOS CON EL PROGRAMA BASICO DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCION QUE SIRVE PARA SALVAGUARDAR LA TRANQUILIDAD DE PERSONAS Y DE SUS BIENES, QUE NOS ESTAMOS PREOCUPANDO POR ESTABLECER LAS NORMAS INDISPENSABLES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA, SU CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, SU PROFESIONALIZACION, INCULCANDOLES COMO PREMISA MAYOR, EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION, ENMARCAMOS LAS ACCIONES Y EXIGIMOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AREA DE LA SEGURIDAD, REGLAMENTAMOS Y TRATAMOS DE EFICIENTAR EL USO DE VEHICULOS, ARMAMENTO, UNIFORMES Y SOBRE TODO, TRATAMOS DE LA NUEVA IMAGEN DE LA POLICIA MUNICIPAL, CREMOS QUE CUANDO APAREZCA APROBADA LA LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE TALA-JALISCO, SERA LA PRIMERA EN CUMPLIR CON LAS ACCIONES EFECTIVAS DE PREVENCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DE LOS DELITOS. TAMBIEN CONSIDERAMOS LA CREACION DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DONDE HABRAN DE REUNIRSE REPRESENTANTES DE LA AUTORIDAD CON DESTACADOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y PONDREMOS EN OPERACION UNA OFICINA DE COMUNICACION CON LA POBLACION, DONDE INFORMAREMOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS Y BAJO NUESTRA CUSTODIA, PARA QUE FAMILIARES O INTERESADOS CONOZCAN EL MOTIVO DE LA DETENCION Y A DISPOSICION DE QUE AUTORIDAD SE ENCUENTRAN.